

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 245-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble ubicado en el Poblado de Tecolostote, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número treinta (No. 30) de SOLICITUD DE INSCRIPCION A FAVOR DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DE INMUEBLE URBANO, suscrita a las nueve de la mañana del trece de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de ZEILA DEL ROSARIO BUITRAGO SANTAMARÍA. El bien inmueble relacionado tiene un área de tres mil doscientos noventa y uno metros cuadrados con sesenta y seis centésimas de metro cuadrado (3,291.66 m<sup>2</sup>), inscrito bajo Número: 25,115, Tomo: CCLXXXI, Folios: 287 y 288, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 4-1 AZIMUT 108° 09` 35" DIST. 84.89 m; LADO 1-2 AZIMUT 197° 13` 44" DIST. 42.88 m; LADO 2- 3 AZIMUT 293° 38` 32" DIST. 85.32 m; LADO 3-4 AZIMUT 17° 04` 38" DIST. 34.73 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE** y **OESTE**: Instituto Tecolostote, **SUR**: José Romero Díaz y **ESTE**: Caserío Tecolostote.

**Arto. 2** Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Mixta Tecolostote**, ubicado en el Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día once de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.